

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 65 /2020**

VIEDMA, 26 de febrero de 2020 -

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1252/19, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que el trámite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 029/19, habiéndose aprobado por Resolución Nro. 832/19 Pcia. STJ de acuerdo al artículo 87 de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y a la Disposición Nro. 318/19 de la Administración General.

Que dicha adquisición encuentra fundamento a fs. 01/10 en la solicitud efectuada por la Subadministración General, en las cuales instruyó iniciar las presentes gestiones.

Que a fs. 63 y 77 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Que se cursaron invitaciones a participar a diez (10) proveedores del rubro, según constancias insertas a fs. 67/76.

Que a fs. 200 y vta. luce agregada Acta de Apertura de ofertas de fecha 15 de noviembre de 2019, en la cual consta que se recibieron cinco (5) sobres presentados por Muebles Activos S.R.L., Oscar Alfredo Montero, Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda., Muebles Schiebert de Raúl Santiago Schiebert y Mueblería Cristal de Antonio y Héctor Schiebert S.H.

Que se emitió Informe de Análisis de Ofertas a fs. 210 y vta. elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, en el que se comparan las características de lo ofertado con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones -Artículo 73 Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias-.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias-, expidiéndose mediante Dictamen DAL Nro. 938/19 -fs. 212/214-, en cuya oportunidad se declaró inadmisibles la oferta de Mueblería Cristal de Antonio y Héctor Schiebert S.H. por no presentar garantía de mantenimiento de oferta (Cláusula Particular XI del Pliego de Bases y Condiciones); y se realizaron observaciones respecto de las ofertas de Muebles Activos

S.R.L., Oscar Alfredo Montero, Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda. y Raúl Santiago Schiebert, sugiriendo intimar a los respectivos presentantes, en el término del artículo 75, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen, la Administración General por Notas Nro. 1600/19, 1601/19, 1602/19 y 1603/19 AG -fs. 215/222-, realizó las respectivas intimaciones, habiendo recibido respuestas del Sr. Raúl Santiago Schiebert a fs. 224/225, de la firma Muebles Activos S.R.L. y de la Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda. conforme constancia de fs. 228/244, no recibiendo respuesta del Sr. Oscar Alfredo Montero (fs. 245).

Que en virtud de las respuestas de los oferentes a fs. 246 y vta. se amplió el Informe de Análisis de Ofertas y se remitieron nuevamente las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal.

Que a fs. 248/249 consta Dictamen DAL Nro. 986/19, el cual considera formalmente admisibles las ofertas de Muebles Activos S.R.L. y Raúl Santiago Schiebert; la Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda. formalmente válida a excepción de algunos renglones cotizados de la marca "Platinum" por no coincidir los modelos cotizados con la folletería presentada y tenerse por desistida la oferta del Sr. Oscar Alfredo Montero por no dar cumplimiento en tiempo y forma a la intimación efectuada.

Que de acuerdo al análisis de los valores cotizados se solicitó por Nota Nro. 1680/19 (fs. 257) a la Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda. evaluar la posibilidad de rebajar el monto cotizado para los renglones Nro. 5, 8 y 11 conforme el Artículo 5 de la Ley Provincial B Nro. 4187 que favorece a los proveedores radicados en la Provincia, anexándose respuesta a fs. 259.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones Nro. 69/19, obrante a fs. 267 y vta., declarar inadmisibile la oferta completa de la firma Mueblería Cristal de Antonio y Héctor Schiebert S.H., conforme Dictamen DAL Nro. 938/19; declarar desistida la oferta completa del Sr. Oscar Alfredo Montero, conforme Dictamen DAL Nro. 986/19; rechazar de la Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda. los renglones Nro. 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 14 y 15 para los modelos de la marca "Platinum" conforme Dictamen DAL Nro. 986/19 e informe técnico de fs. 246/246vta.; adjudicar a la firma Muebles Activos S.R.L. los renglones Nro. 1, 2, 6, 9, 13, 14 y 17 por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado; adjudicar a la Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda. los renglones Nro. 3, 7, 10 y 12 por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado y adjudicar a la misma Cooperativa los renglones Nro. 4, 5, 8, 11, 15 y 16 por oferta vigente válida, aplicación de la Ley B Nro. 4187, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley H

Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H Nro. 3186 y artículos 19 y concordantes del Anexo II al Decreto H Nro 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 278/281).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 296/297).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.  
Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Licitación Pública Nro. 029/19, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

**Artículo 2º.-** Declarar inadmisibles la oferta completa de la firma Mueblería Cristal de Antonio y Héctor Schiebert S.H.

**Artículo 3º.-** Tener por desistida la oferta completa del Sr. Oscar Alfredo Montero.

**Artículo 4º.-** Rechazar de la Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda. los renglones Nros. 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 14 y 15 para los modelos de la marca "Platinum".

**Artículo 5º.-** Adjudicar a la firma Muebles Activos S.R.L., CUIT Nro. 30-71058255-2, con domicilio en calle Salta Nro. 66 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, los renglones Nros. 1, 2, 6, 9, 13, 14 y 17, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$810.155,00).

**Artículo 6º.-** Adjudicar a la Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda., CUIT Nro. 30-71472949-3, con domicilio en calle Colón Nro. 1085 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, los renglones Nros. 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 15 y 16, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$1.203.410,00).

**Artículo 7º.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	PARTIDA	COD.REC	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	437	34672	Equipo de oficina y muebles	\$2.008.635,00
12-00	437	34614	Equipo de oficina y muebles	\$ 4.930,00
				<u>\$ 2.013.565,00</u>

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Muebles Activos S.R.L. y a la Cooperativa de

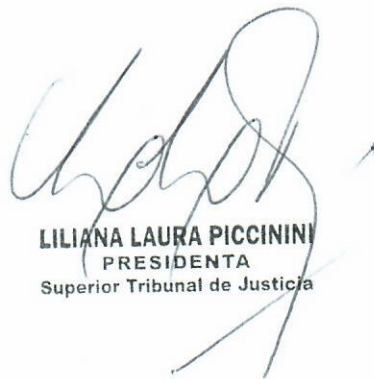
Trabajo Kuyem Ltda., por las Cuentas Oficiales Nro. 900003941 **Reman. Rec. 12332. Rec. Ley 5160** y Nro. 900002139 **Reman. Rec. 12945 Fdo. de Informatización M. Público.**

**Artículo 8°.-** Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura.-

**Artículo 9°.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 10.-** Registrar, notificar a las firmas Muebles Activos S.R.L. y Mueblería Cristal de Antonio y Héctor Schiebert S.H., a la Cooperativa de Trabajo Kuyem Ltda. y a los Sres. Oscar Alfredo Montero y Raúl Santiago Schiebert, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

mb



LILIANA LAURA PICCININI  
PRESIDENTA  
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MÍ:



Cra. ANDREA E. TELLERIART  
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE  
Poder Judicial de Río Negro